

952
23
Jorge Fernández Ambrosoni

Fernando Irazoqui

ESCRIBANOS

4/9/978

DONACION

4/180562

DOÑ JULIO FEDERICO ARTÍS

CON

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

AUTORIZÓ EL ESCRIBANO: FERNANDO IRAZOQUI

SARANDI 24

SALTO

TELEF. 887

A N° 1849954



Decreto de la Cámara de Diputados

Expediente



D O N A C I O N . - En la Ciudad de Salto, -Capital del Departamento del mismo nombre, -el doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, -ante mí Fernando Irazoqui, -Escribano y testigos, -comparecen: -Por una parte: -DON JULIO FEDERICO ARIS, -casado en primeras nupcias con Doña Renée Fernández, -Escribano, -con domicilio en la casa número setecientos cuarenta y tres de la calle Brasil de esta ciudad. -Por otra parte, los SEÑORES ARQUITECTO ARMANDO INOCENCIO BARBIERI y CARLOS EULOGIO DIEZ, -quienes concurren a este otorgamiento en los caracteres que respectivamente invisten de INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE DICHA CORPORACION EN EL DEPARTAMENTO DE SALTO. -Y para que lo consigne en este Protocolo, -dicen que: -P R I M E R O: - El Señor Julio Federico Aris dona libre de todo gravamen y obligación, a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO, -aceptando por y para ésta el Arquitecto Armando Inocencio Barbieri y Carlos Eulogio Diez en los caracteres que invisten, -la propiedad y posesión del siguiente bien: "Cuatro fracciones de terreno y sus mejoras ubicadas en la Segunda Sección Judicial de Salto, -manzana municipal número trescientos noventa y cinco, -de catastro número doscientos cincuenta y ocho, -empadronadas con el número tres mil trescientos noventa y siete, -señaladas con los NUMEROS UNO, - DOS, - TRES Y CUATRO.

TRO en el plano del Agrimensor Abilio E. dos Santos,-
levantado el veintisiete de Marzo de mil novecientos
treinta y uno,-inscripto el veintiseis de Octubre de
mil novecientos treinta y tres,-en la Oficina Técnica
Departamental de Empadronamiento de Salto,-compuestas
según el mismo,-de una superficie total de MIL CIENTO
OCHENTA METROS.-MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CENTIME-
TROS CUADRADOS.-dentro de los siguientes límites:-cin-
uenta y un metros,-tres centímetros al Noroeste,lin-
da con el Parque Solari,del Municipio;-cuarenta y se-
is metros,-cincuenta centímetros al Sur,-de frente a
la calle "Seis de Abril";-treinta y seis metros,-vein-
te centímetros al Este,-con frente a la calle Santos
Errandonea;-y quince metros,-veintitres centímetros//
al Oeste,-con sucesión Jaime Miró".-S E G U N D O:-El
bien descripto fué estimado a los efectos del pago de
los impuestos,-en la suma de NOVECIENTOS PESOS MONEDA
NACIONAL.-T E R C E R O:-El señor Arís faculta a la//
Intendencia de Salto para que tome posesión del raíz
descripto e interín no lo efectúe,-declara que en lo/
sucesivo la tendrán a su nombre,-como tradición.-C U-
A R T O:-El donante se obliga al saneamiento.-Q U I N-
T O:-Quedan renunciados los certificados de los Regis-
tros de la propiedad raíz y el donante declara que no
le corresponde abonar el impuesto de sobretasa inmobi-



27 Agosto 1990

Av. 18 de Julio 1000 - Montevideo

///-liaria.-Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR

QUE:-A)-Conozco a los comparecientes; -B)-El donante//

hubo el bien objeto de este contrato, -por adjudicaci-

ción en pago que el diez de Enero de mil novecientos

treinta y ocho, -le hizo la sociedad: "Derrégibus Her-

manas", -ante el Escribano Doctor Casimiro Silva, -la/

que en primera copia inscrita con el número cuaren-

ta y cinco, -folios trece vuelto y catorce del Regis-

tro de Traslaciones de Dominio de Salto, -tengo de ma-

nifiesto, -anotaré y devolveré; -C)-Está pago el impu-

esto de contribución inmobiliaria correspondiente al

año en curso, -según planilla número ciento veintinue-

ve mil quinientos noventa y cinco, -que se me exhibe, -

anotaré y entregaré a la Intendencia donataria, -sur-/

giendo de ella el número de padrón indicado y un va-/

lor de aforo real igual al de estimación; -D)-Está o-

peración se halla exonerada del impuesto a las dona-/

ciones, -según así resulta del inciso primero del ar-

tículo sexto de la ley del treinta de Agosto de mil//

ochocientos noventa y tres; -E)-Advierto la inscrip-/

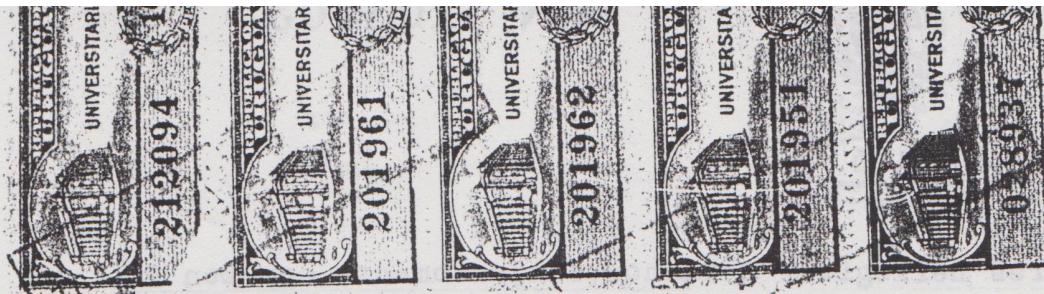
ción de la copia que expida de esta escritura, en el//

Registro de Traslaciones de Dominio de Salto, -dentro

de quince días a partir de hoy. -Leída que les fué, los

comparecientes se ratifican y así la otorgan y firman

con los testigos Señores Maximino Vigo y Juan Erran-



dónde Guerra, -ambos hábiles y vecinos de mi conocimiento.- Sigue inmediatamente a la extendida el siete de Agosto, -bajo el membrete: "Número cincuenta y dos.- Compra venta.- Carlos Rippa y otra con Manuela C. de Galluzzo"; del folio ciento setenta y tres al ciento setenta y cinco.- Doy fé.- A.I. BARBIERI. - CARLOS E. DIEZ. - JU
LIO FEDERICO ARIS. - M. VIGO. - J. ERRANDONEA GUERRA. - FER
NANDO IRAZOQUI. - ESCRIBANO. -

PASO ANTE MI:- EN FE DE ELLO:-
Y PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO, - EXPIDO ESTA
PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO
EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

D. Fernando Irazoqui
Salto, Agosto 12 de 1953.-

EL SUSCRITO ESCRIBANO HACE CONSTAR QUE, EL PROCESO DE
DOMINIO COMPLEMENTARIO QUE CORRESPONDE AL BIEN OBJE
TO DE LA ESCRITURA QUE PRECEDE ES EL SIGUIENTE:" Derré
gibus Hermanos", adquirieron el terreno empadronado en
mayor área con el número tres mil doscientos cuarenta
y ocho, por escritura de División de Condominio, cele-/
brada con Don Enrique Derrégibus, según escritura que
autorizó el Escribano Doctor Casimiro Silva, el catorce
de Setiembre de mil novecientos treinta y siete; -los



A N° 1108203

Señores Derrégibus Hermanos, conjuntamente con Don Enrique Derrégibus, -lo hubieron por cesión de derechos que le otorgaron Angel Diaz Regueira y Martín Larramendi, -según escritura que autorizó el Escribano Angel Saldaña, el día veintidos de Setiembre de mil novecientos doce; -Don Angel Diaz Regueira, había adquirido éstos derechos por cesión que le otorgó Don Juan Larramendi por su hermano Martín Larramendi, ante el Escribano Fernando Antia, el primero de Julio de mil novecientos doce; -los hermanos Juan y Martín Larramendi, lo adquirieron por cesión de derechos que les otorgaron los integrantes de la sucesión de Don Jaime Miró (María Larreaitz y sus hijos Josefa, Mercedes y Teresa), por escritura que autorizó el Escribano Fernando Antia, el día veintiocho de Junio de mil novecientos doce. -Don Jaime Miró, falleció en la ciudad de Salto, el día diez y nueve de Abril de mil novecientos diez, según testimonio de la partida de defunción que obra a fojas una, de los respectivos autos sucesorios. -A fojas dos se presentó Doña María Larreaitz de Miró, -esposa legítima del causante, acompañando la partida de la referencia, solicitando la apertura judicial de la sucesión del nombrado causante, la que fué abierta por auto número dos mil sesenta y cinco, dictado el día once de Mayo de mil novecientos diez, a fojas dos vu-

elto.-Se hicieron las publicaciones de ley en el diario "La Prensa", como se justifica con los ejemplares del diez y seis de Mayo y veintisiete de Junio de mil novecientos diez, que corren agregados de fojas veintidos a veintitres.-A fojas veintinueve, se presentó el cónyuge sobreviviente solicitando se practique inventario y avalúo judicial de todos los bienes y se declare únicos y universales herederos del causante a sus hijos legítimos Josefa, Mercedes y Teresa Miró, en mérito a las partidas acompañadas.-Por auto número tres mil seiscientos ocho dictado el día primero de Agosto de mil novecientos diez, con la conformidad Fiscal, se declaró herederos del causante a sus tres hijos legítimos nombrados: Josefa, Mercedes y Teresa Miró, sin perjuicio de los derechos del cónyuge supérstite.-A fojas cuarenta y uno y siguientes se practicó el inventario y avalúo de todos los bienes sucesorios, el que fué puesto de manifiesto por el término legal, por auto número seis mil novecientos dos, dictado el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez, a fojas cuarenta y siete.-A foja cuarenta y ocho se presentó el cónyuge sobreviviente prestando conformidad al inventario y avalúo practicado y solicitando se declare a ésta sucesión exonerada del pago del impuesto de herencia.-En el inventario practicado en es-



A N° 1108195

tos autos, entre otros, figura el siguiente bien: Una fracción de terreno, de chacra, ubicada en las puntas del arroyito Sauzal, compuesta más o menos de cinco hectáreas, setenta y ocho áreas, sesenta y siete centímetros, y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Benito Solari; al Sur, Luis Guillermone y Cesareo Mojoli; al Este, y Oeste, con más terreno de esta sucesión.- A Jaime Miró, le había correspondido por cesión de derechos que le otorgaron los mismos Martín y Juan Larramendi, ante el Escribano Antia el día diez de Enero de mil novecientos ocho.- Martín y Juan Larramendi, lo habían adquirido en la sucesión de sus padres Ramón Larramendi y María Ubalde, -la que fué tramitada en el Juzgado Letrado Departamental de Salto, -según expediente que tuve a la vista, archivado en el año mil novecientos diez, con el número ciento noventa y dos, del cual resulta que Don Ramón Larramendi, falleció en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día diez y seis de Octubre de mil novecientos seis, según testimonio de la partida de defunción que obra a fojas una de los respectivos autos sucesorios.- A fojas dos se presentó Don Martín Larramendi, acompañando la partida de la referencia, solicitando la apertura judicial de la sucesión, la que fué decretada por auto

mil doscientos cuarenta y ocho, según mensura del Agri-
mensor Abilio E. dos Santos, del veintisiete de Enero //
de mil novecientos treinta y uno, -fué declarado sali-
do definitivamente del dominio municipal por escritu-
ra que otorgó la Intendencia Municipal el diez y seis
de Junio de mil novecientos treinta y nueve ante el //

Escríbano Hugo A. Macció. -Conste. - *Franquicia*



SALTO, veintidós de agosto
en el año de mil novecientos treinta y tres, presentada hoy a
Junio

en el Oficio de Correos de la Ciudad de Salto, Departamento

con el Tar. 652 al P. 24914. Derechos: \$800

Comisionado